

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176 -2026-GRL-GGR.

Belén,

31 de marzo del 2026



Visto, el Oficio N° 2242-2026-GRL-GGR-GRA-SGR LySG, de fecha 20 de marzo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite la propuesta de Comité de Selección para la conducción del Proceso de selección por **Licitación Pública Abreviada para Bienes** para la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA DIRECCIÓN DE LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 53° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, donde señala los Procedimiento de selección, en los cuales las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas respecto a Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La **licitación pública para la contratación de bienes y obras**. b) El concurso público para la contratación de servicios, numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;



Que, el artículo 93° Modalidades de Licitación Publica del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, son modalidades de Licitación Pública para bienes y obras: (...) **Licitación Pública Abreviada para bienes: Modalidad: Abreviada. Condiciones para su uso:** 1. Se trate de la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, o, 2. Se trate de la adquisición de bienes homologados, o, 3. Se trate de la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior emergencias y desastres, o, 4. Se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de bienes, o de bienes especializados, o, 5. Se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley. **Anuncio de Contratación Futura: No. Etapas:** a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. **Registro de participantes:** Lista abierta, **Evaluadores:** Oficial de compra o comité, **Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE:** No, **Tipo de evaluación económica:** Simultanea;

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **Titular de la entidad:** máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176 -2026-GRL-GGR.

Belén,

31 de marzo del 2026



normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. **b) Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. **c) Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. **d) Área técnica estratégica:** es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. **e) Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. **f) Compradores públicos: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones.** Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

**Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF,** establece los Requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladico del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

**Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF,** establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.";

**Que, el numeral 56.2. del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF,** establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176 -2026-GRL-GGR.

Belén,

31 de marzo del 2026



de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;



Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;



Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;



Que, el numeral 59.3 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador;



Que, el numeral 59.4 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, denuncia y designar nuevos integrantes;

Que, mediante Oficio N° 1835-2026-GRL-GGR-GRA-SGRLySG, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la presentación de Propuesta de personal para la conformación y/o designación del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección por Licitación Pública Abreviada para Bienes para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176 -2026-GRL-GGR.

Belén,

31 de marzo del 2026

**PERECIBLES PARA LA DIRECCIÓN DE LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO;**

Que, mediante **Oficio N° 561-2026-GRL-GGR-GRDS**, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social, dirigido a la Gerencia Regional de Administración, remite la propuesta de miembros para conformar Comité de Selección para la conducción del Proceso de selección por **Licitación Pública Abreviada para Bienes** para la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA DIRECCIÓN DE LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO;**

Que, mediante **Oficio N° 2242-2026-GRL-GGR-GRA-SGRlySG**, de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite al Gerente Regional de Administración la Propuesta de Personal para la conducción del Proceso de Selección de selección por **Licitación Pública Abreviada para Bienes** para la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA DIRECCIÓN DE LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO;**

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia y al **Oficio N° 2242-2026-GRL-GGR-GRA-SGRlySG**, de fecha 20 de marzo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, a través del cual se sustenta la designación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por **Licitación Pública Abreviada para Bienes** para la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA DIRECCIÓN DE LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO;** y estando la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual el Gobernador Regional de Loreto, resuelve en el **artículo 1°: Ampliar al Gerente General Regional las siguientes facultades: numeral 2), literal d)**, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo

Estando de acuerdo a lo expuesto el **Informe Legal N° 324-2026-GRL-GGR-GRAJ**; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección **Licitación Pública Abreviada para Bienes** para la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA DIRECCIÓN DE LA ALDEA INFANTIL SANTA MÓNICA, ADSCRITA A LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**. Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176 -2026-GRL-GGR.

Belén, 31 de marzo del 2026

procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

### MIEMBROS TITULARES:

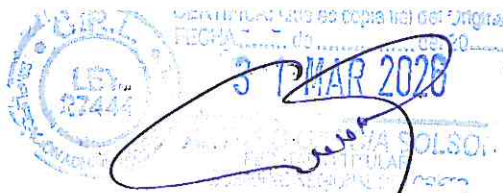
| TIPO DE INTEGRANTE      | NOMBRE Y APELLIDOS         | DNI      | CORREO ELECTRÓNICO                                                           | ORGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACIÓN                          | CONDICIÓN LABORAL                                                                                                              | CONDICIÓN DEL EVALUADOR                                                            |
|-------------------------|----------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE TITULAR      | MAYRA ROMINA VELA PEREZ    | 44132460 | <a href="mailto:mavritavelaperez@gmail.com">mavritavelaperez@gmail.com</a>   | Directora DRMPV - AISM                                      | Cargo de Confianza de Director de Sistema Administrativo III - Nivel 4; de la Aldea Infantil Santa Mónica                      | Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. |
| PRIMER MIEMBRO TITULAR  | JANETH ASIO MACEDO         | 05384174 | <a href="mailto:janethasiomacedo@gmail.com">janethasiomacedo@gmail.com</a>   | Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios - GRL        | Jefe de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales Nivel F-4.                                                 | Jefe de la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios - GRL.                   |
| SEGUNDO MIEMBRO TITULAR | SARVIA ESTEFANY RIOS RIVAS | 72686508 | <a href="mailto:Estefanyriosrivas@gmail.com">Estefanyriosrivas@gmail.com</a> | Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios - GRL - ACIB | Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes Adscrita a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales. - CAS. | Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes.                                   |

### MIEMBROS SUPLENTE:

| TIPO DE INTEGRANTE       | NOMBRE Y APELLIDOS        | DNI      | CORREO ELECTRÓNICO                                                   | ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES                                  | CONDICIÓN LABORAL            | CONDICIÓN DEL EVALUADOR                                                            |
|--------------------------|---------------------------|----------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE SUPLENTE      | JUSTINO GUERRA PANDURO    | 05334093 | <a href="mailto:Justinwar1966@gmail.com">Justinwar1966@gmail.com</a> | Dirección Regional de la Mujer y Poblaciones Vulnerables               | CAS.                         | Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. |
| PRIMER MIEMBRO SUPLENTE  | CINTHIA MARINA PICON RUIZ | 42940412 | <a href="mailto:Ludmar18@gmail.com">Ludmar18@gmail.com</a>           | Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales - GRL. - ACIS | Contratado por Actividad 276 | Comprador Público de la DEC.                                                       |
| SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE | JOSE ANTONIO MORI MARQUEZ | 40354179 | <a href="mailto:Josemori17791@gmail.com">Josemori17791@gmail.com</a> | Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales - GRL. - ACIB | Contratado por Actividad 276 | Comprador Público de la DEC.                                                       |

**ARTÍCULO 2º: ORDENAR**, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5º de la Ley N° 32069.

**ARTÍCULO 3º: ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176 -2026-GRL-GGR.

Belén,

31 de marzo del 2026



**ARTÍCULO 4º:** NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Ortueta  
Gerente General Regional

